

nando Benítez Benítez.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Seoane García.

Tasación de costas

Que practica el secretario judicial que suscribe en las presentes actuaciones tramitadas con el número 245 de 2008, ejecución número 48 de 2009, a instancias de doña Carmen Doris Salas Sánchez, contra “Alma Aguilar, Sociedad Limitada”.

Honorarios de letrado según minuta: 750 euros.

16 por 100 de impuesto sobre el valor añadido: 120 euros.

Suma total: 870 euros.

Importa la presente tasación de costas la suma total de 870 euros (salvo error u omisión), que deberá abonar la empresa ejecutada, “Alma Aguilar, Sociedad Limitada”.

Dese traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo de diez días:

a) Por indebida, si de hubiesen incluido en ella partidas, derechos o gastos indebidos.

b) O por excesivos los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel.

c) O por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de abogado, perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel.

d) Y que, en su caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de esta, no admitiéndose la impugnación a trámite de no efectuarse dicha mención (artículo 245 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Madrid, a 16 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 5 de mayo de 2009.

Por recibido del Servicio Común de Notificaciones y Embargos la anterior diligencia negativa de notificación y embargo a la empresa “Alma Aguilar, Sociedad Limitada”, únase a los autos y ejecutoria de su razón. Visto el estado de las presentes actuaciones líbrese comunicación a la Oficina de Averiguación Patrimonial a fin de que nos indique otros posibles domicilios de la citada empresa ejecutada.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 25 de mayo de 2009.

Por recibido la anterior comunicación de la Oficina de Averiguación Patrimonial, únase a la ejecutoria de su razón. Visto el contenido del mismo se acuerda remitir nueva comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, en la dirección facilitada por la Ofi-

cina de Averiguación Patrimonial, calle Callejón de Jorge Juan, número 12, 28001 Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución. Asimismo, se acuerda librar exhorto al Juzgado Decano de lo social de Barcelona a los fines de que se proceda al requerimiento de pago por las cantidades de la presente ejecución y, en caso de no efectuar el ingreso, se procederá al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 8 de junio de 2009.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que doy cuenta a su señoría del estado que presentan las actuaciones, de lo que doy fe.

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Antonio Seoane García.—En Madrid, a 8 de junio de 2009.

Dada cuenta; visto el estado que presentan las actuaciones, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral y 95 de la Ley General Tributaria teniendo en cuenta los intereses públicos y privados efectuados en el asunto de que se trata y por haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, líbrese oficios a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Ministerio de Economía y Hacienda y al Ayuntamiento correspondiente a fin de localizar bienes y derechos titularidad de la parte ejecutada, diligenciándose a través del Servicio de Apoyo del Decanato de esta ciudad.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alma Aguilar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.011/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en ese Juzgado a instancia de doña María Dolores Gil de la Torre, contra la empresa “SDS Manipulados, Sociedad Limitada”, registrado con el número 73 de 2009, ejecución número 161 de 2009, de este Juzgado de lo social, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 6 de julio de 2009

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.647,88 euros, más la cantidad de 395 euros en concepto de intereses y 527 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Antonio Capilla Bolaños.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “SDS Manipulados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 6 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.035/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don José Ricardo Neira Gamboa,

contra la empresa “Jafema Cimentaciones y Estructuras, Sociedad Limitada”, registrado con el número 256 de 2008, ejecución número 139 de 2008, y acumuladas ejecución número 169 de 2008 y la ejecución número 169 de 2008, de este Juzgado de lo social, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 14 de julio de 2009

Parte dispositiva:

Se acuerda rectificar el auto de 1 de julio de 2009 en su hecho primero y en su parte dispositiva, manteniéndose en todo lo demás.

Donde dice: «Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don José Ricardo Neira Gamboa, y de otra, como demandada, “Jafema Cimentaciones y Estructuras, Sociedad Limitada”, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 6 de octubre de 2008 para cubrir un total de 3.077,83 euros en concepto de principal»; debe decir: «Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don José Ricardo Neira Gamboa, y de otra, como demandada, “Jafema Cimentaciones y Estructuras, Sociedad Limitada”, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 6 de octubre de 2008 para cubrir un total de 3.077,83 euros en concepto de principal. Con fecha 26 de noviembre de 2008, se dictó auto en la demanda número 156 de 2008 (ejecución número 168 de 2008), por el que acordaba despachar ejecución frente a la empresa “Jafema Cimentaciones y Estructuras, Sociedad Limitada”, por importe de principal 18.831,93 euros, más 1.883 euros de costas y 1.412 euros de intereses que se fijaban provisionalmente, acordándose además la acumulación a la ejecución número 139 de 2008; por un total de todas las ejecuciones de 21.909,76 euros de principal, y 1.643 euros y 2.191 euros de intereses y costas.»

Y en la parte dispositiva:

Donde dice: «a) Declarar a la ejecutada “Jafema Cimentaciones y Estructuras, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 3.077,83 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional»; debe decir: «a) Declarar a la ejecutada “Jafema Cimentaciones y Estructuras, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 21.909,76 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Antonio Capilla Bolaños.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jafema Cimentaciones y Estructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.037/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 36 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa María Cordero Díez, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 48 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo León Fernández Flores y don Israel Castillo Aranda, contra la empresa “Fadax, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por de don Pablo León Fernández Flores y don Israel Castillo Aranda, contra “Fadax, Sociedad Limitada”, por un importe de 8.027,8 euros de principal, incluido el 10 por 100 anual en concepto de mora, y desglosado del siguiente modo:

A don Pablo León Fernández Flores: 4.013,9 euros.

A don Israel Castillo Aranda: 4.013,9 euros.

Más 802,78 euros y 602,09 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad

objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2809, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ana María Ruiz-Burgos Moreno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fadax, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.117/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 36 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa María Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 913 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Román Vera, contra la empresa “Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 230 de 2009, de fecha 25 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Román Vera, contra la empresa “Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada”, en materia de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa “Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada”, a abonar a don José Antonio Román Vera la cantidad de 2.000 euros, más el interés legal de demora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento, e imponiéndole multa de 60 euros y el pago de los honorarios del letrado don Arturo Ortiz Hernández.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastan-